



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-229-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Expediente 2166-1893/17

VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-1893/17 correspondiente a las actuaciones legislativas E-58/17-18, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita un proyecto de Ley a través del cual se prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de tres (3) años, la vigencia de la Ley N° 14.361;

Que la norma citada declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Tres de Febrero, las maquinarias, instalaciones y marcas comerciales correspondientes a Cintoplom S.A. para ser adjudicadas en propiedad, a título oneroso por venta directa a la "Cooperativa de Trabajo Cintoplom Limitada", con cargo a la consecución de sus fines cooperativos;

Que, asimismo, la referida Ley N° 14.361 halla su antecedente en su similar N° 13.443, la que contenía idéntico objeto que aquélla;

Que en relación a la expropiación dispuesta por la citada Ley N° 13.443, la misma fue declarada abandonada mediante Decreto N° 2258/11, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones N° 5708;

Que la decisión de prorrogar las leyes a los efectos que no se configure el abandono de la expropiación, es una solución que no se condice con el espíritu de la Ley N° 5708 (T.O. por Decreto N° 8523/86 y modificatorias), pudiendo configurar una turbación y restricción al derecho de propiedad, tornando procedente la acción de expropiación inversa y generando el consiguiente perjuicio para las arcas provinciales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en autos "Lavadero de Lanás el Triunfo SACIFI c/ Fisco de la provincia de Buenos Aires s/ Expropiación Inversa", sostuvo que la mecánica de las sucesivas prórrogas resulta inconstitucional ya que, de transcurrir un plazo razonable, el Estado tiene la obligación de pagar la expropiación y si no lo hace, la justicia debe

compeler al pago, pues de lo contrario, se estaría lesionado el derecho de propiedad del dueño de la cosa;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que, asimismo, han tomado intervención los Ministerios de Producción, Economía, Gobierno, Trabajo, la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario vetar el texto comunicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 18 de mayo de 2017 que, como Anexo Único (IF-2017-00732312-GDEBA-DPALSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.06.21 13:30:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.06.21 19:22:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.06.21 19:24:56 -03'00'